

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

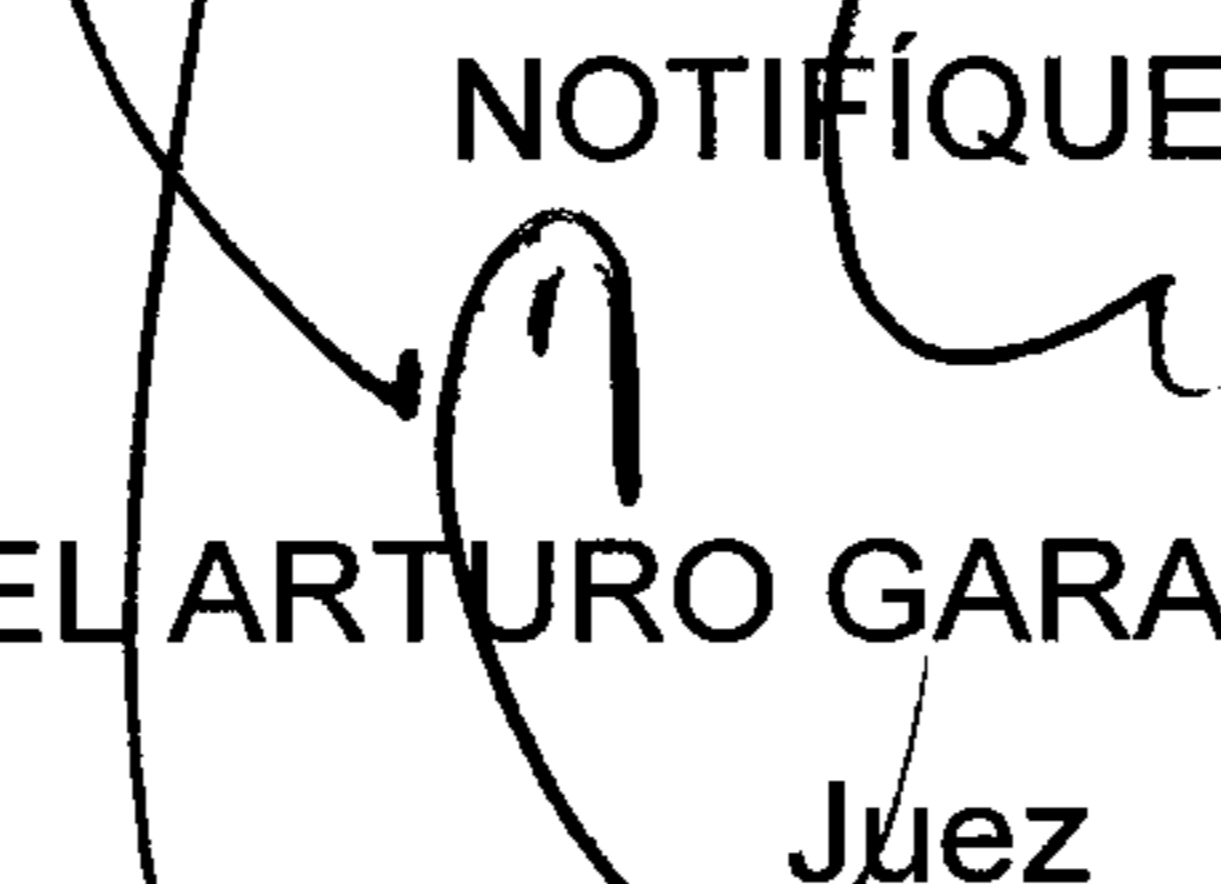
PROCESO No.039/2020  
ASUNTO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIOS CATÓLICOS  
DEMANDANTE: DIANA CONSTANZA VIÑA JIMÉNEZ  
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE LOZANO VARÓN  
AUTO SUST. 007

De acuerdo al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el demandado ANDRÉS FELIPE LOZANO VARÓN, no dio contestación a la demanda.

En consecuencia, procédase a señalar el día 14 del mes de Febrero del año en curso, a la hora de las 9:00 AM, para llevar a cabo la establecida en el art. 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para la audiencia el día y hora señalados, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial. Infórmeles que por secretaría se les remitirá el link, para que se unan a la diligencia.

Reconózcase y téngase al doctor CARLOS FABIÁN ACOSTA NIÑO, como apoderado judicial del demandado señor ANDRÉS FELIPE LOZANO VARÓN, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE  
  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 14 de enero de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 002 de la misma fecha a las 8:00 am.